

DECISIÓN DE LA COMISIÓN
de 16 de noviembre de 2000
relativa a la actualización de los importes fijados en el Reglamento (Euratom, CECA, CE) n° 3418/93
sobre normas de desarrollo de disposiciones del Reglamento financiero

[notificada con el número C(2000) 3314]

(2000/716/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Reglamento (Euratom, CECA, CE) n° 3418/93 de la Comisión, de 9 de diciembre de 1993, sobre normas de desarrollo de disposiciones del Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 ⁽¹⁾, y, en particular, su artículo 145,

Considerando lo siguiente:

- (1) El índice de los precios al consumo (EU-15) ascendía a 98,6 para diciembre de 1995, a 100,7 para diciembre de 1996, a 102,4 para diciembre de 1997 y a 103,4 para diciembre de 1998.
- (2) En aplicación del artículo 145 del Reglamento (Euratom, CECA, CE) n° 3418/93, cabe proceder, con efecto a partir del 1 de enero de 2000, a la adaptación de los importes globales fijados en dicho Reglamento.

DECIDE:

Artículo 1

Los importes globales fijados en el Reglamento (Euratom, CECA, CE) n° 3418/93 se actualizarán de la siguiente manera con efecto a partir del 1 de enero de 2000:

Ajuste trienal (límites máximos en euros)	1 de enero de 1997	1 de enero de 2000
Artículos 81 y 130	400	420
Primer guión del artículo 109	1 000	1 050
Segundo guión del artículo 109	2 600	2 700
Tercer guión del artículo 31	3 600	3 800
Letra a) del apartado 1 del artículo 132	7 700	8 100
Artículo 106	13 200	13 800
Letra c) del segundo guión del artículo 110	32 900	34 500
Artículo 107	46 000	48 200
Primer guión y letra b) del segundo guión del artículo 110	98 700	103 500
Artículo 108	329 000	345 000
Letra b) del apartado 1 del artículo 132	372 900	391 100
Letra a) del segundo guión del artículo 110	460 600	483 000

⁽¹⁾ DO L 315 de 16.12.1993, p. 1.

Ajuste anual (indemnizaciones en euros)	1 de enero de 1997	1 de enero de 2000
Contable: primer gui3n del art3culo 31	136	137
Contable subordinado: segundo gui3n del art3culo 31	91	92
Administrador de anticipos: tercer gui3n del art3culo 31	46	46

Art3culo 2

La presente Decisi3n entrar3 en vigor el d3a de su publicaci3n en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. El Contable de la Comisi3n la comunicar3 a las restantes instituciones y 3rganos.

Hecho en Bruselas, el 16 de noviembre de 2000.

Por la Comisi3n
Micheale SCHREYER
Miembro de la Comisi3n
